

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 196

TEGUCIGALPA 8 DE NOVIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.957

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**INSTRUCCION PUBLICA** —Concédese una licencia—Se concede una licencia—Se nombra al señor don José Cisne Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Valle—Ratificase una elección—Retírase una pensión—Concédese una licencia y nómbrase un sustituto

**HACIENDA** —Informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, correspondiente al mes de mayo de 1900—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Toro, correspondiente al mes de junio de 1900

### AVISOS

## INSTRUCCION PUBLICA

Concédese una licencia

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1900.

El Presidente

### ACUERDA

1.º—Conceder licencia por diez días, con goce de sueldo y a contar de la presente fecha, al Inspector 1.º del Instituto Nacional y Bedel de la Universidad Central, don Isidoro Fortín; y

2.º—Que el sueldo que devengue el señor Fortín durante la licencia, se impute a la partida 23 del capítulo IV que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se concede una licencia

Tegucigalpa 1.º de septiembre de 1900.

El Presidente

### ACUERDA

1.º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al conserje del Instituto Nacional y de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Juan Ramón Rodríguez

2.º—Nombrar en su lugar, por igual tiempo y con el sueldo respectivo, a don Alonso Carras y

3.º—Que la cantidad devengada por Rodríguez durante la licencia, se impute a la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombra al señor don José Cisne Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Valle

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1900.

En atención a las aptitudes del señor don José Cisne, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Valle, con el sueldo de \$ 100.00 mensuales, en el cual quedan incluidos los gastos de viaje que tiene que hacer en el desempeño de su cargo; y

2.º—La erogación se imputará a la partida 2.ª, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Ratificase una elección.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1900.

Con vista de la nueva elección de individuos de la Junta Directiva del colegio "La Fraternidad" de Juticalpa, practicada en sesión extraordinaria del 24 de agosto último, de conformidad con el acuerdo de 30 de enero de 1899, el Presidente

### ACUERDA:

Ratificarla en la forma que sigue:

Presidente, don Carlos F. Alvarado; Vicepresidente, Licenciado don Timoteo Miralda; Vocal 1.º, don Emiliano Muñoz; Vocal 1.º suplente, Licenciado don Luis Suarez; Vocal 2.º, Doctor don Francisco Bertrand; Vocal 2.º suplente, Licenciado don Juan Bustillo Rivers; Vocal 3.º, don Antonio Brébé; Tesorero, don Nicolás Cruz G.; Secretario, don Rosendo López h.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Retírase una pensión

Tegucigalpa 12 de septiembre de 1900.

Manifestando el alumno del Instituto Nacional de esta ciudad, Felipe Ayala B., que por motivos de salud en la familia tiene que ausentarse indefinidamente del establecimiento, y que, en tal concepto, renuncia la pensión de \$ 20 00 que el Gobierno le concedió

para hacer sus estudios en dicho Instituto, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Dar por retirada la pensión en referencia, y

2.º—Concederla al joven Teodoro S. Avila para que pueda continuar sus estudios de Ciencias y Letras en el mencionado establecimiento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Concédese una licencia y nómbrase un sustituto

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1900.

Siendo justos los motivos expuestos por el Secretario del Instituto Nacional de esta ciudad, Licenciado don Domingo Zambrano, para pedir se le concedan diez días de licencia con goce de sueldo, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Concedérsela en los términos expresados, nombrando para que lo sustituya, por igual tiempo, al Bachiller don Julián López Fineda; y

2.º—Que el sueldo que devengue el señor Zambrano durante la licencia, se impute a la partida 23, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

## HACIENDA

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara correspondiente al mes de mayo de 1900

Santa Bárbara: 30 de junio de 1900

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Tengo la honra de informar a Ud. acerca del movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes de mayo próximo pasado, haciendo comparaciones con los de abril próximo pasado y mayo de 1899, y entre los gastos de mayo y abril recién pasados.

El movimiento stico de dicho mes ascendió a \$ 13 066 82\$, como sigue:

REPUBLICA DE HONDURAS

Existencia anterior	\$ 6.217.97
Renta de agua corriente	4 491 25
— licores	1.388 12 1/2
— pólvora	176 00
Especies timbradas y postales	748 28
Ingresos extraordinarios	45 20
<b>Total</b>	<b>\$ 13.066.824</b>

Los egresos ascendieron á \$ 11 801 34, como sigue

Gastos de las rentas	\$ 1.363.55
Ramo de Gobernación	485.48
— Hacienda	213.00
— Justicia	853.00
— Guerra	1.234.30
— Fomento	774.50
Administración de Rentas de Cortés, traslaciones	5.000.00
Administración de rentas de La Paz, traslaciones	10.00
Dirección General de Rentas	1.867.51
Saldo para junio	1.265.48 1/2

Balance ... \$ 13.066.824

Comparando los ingresos de mayo con los de abril próximo pasado, que ascendieron, respectivamente, á \$ 6.803 65 1/2 y \$ 7.052.74 1/2, da una diferencia en contra de mayo de \$ 249.09, cuya diferencia consiste en la realización de las especies, que demuestra el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ESPECIE	MAYO-1899		MAYO-1900		Diferencia en pro	Diferencia en contra
	1899	1900	1899	1900		
Renta de aguardiente	4 491 25	4 401 32	4 401 32	4 401 32	89 93	390 29 1/2
Licores	1 388 12 1/2	1 388 12 1/2	1 388 12 1/2	1 388 12 1/2	21 00	5 30
Pólvora	176 00	176 00	176 00	176 00	18 80	16 30
Papel sellado	228 17	228 17	228 17	228 17	11 85	7 00
Timbres	228 17	228 17	228 17	228 17	11 85	7 00
Boletines pecuarias	210 00	210 00	210 00	210 00	11 85	7 00
Tarjetas telegráficas	111 55	111 55	111 55	111 55	11 85	7 00
Sellos postales	33 36	33 36	33 36	33 36	11 85	7 00
Leyes y textos	55 00	55 00	55 00	55 00	11 85	7 00
<b>Sumas</b>	<b>\$ 8 903 65 1/2</b>	<b>\$ 8 552 21</b>	<b>\$ 8 552 21</b>	<b>\$ 8 552 21</b>	<b>\$ 351 44</b>	<b>\$ 1 806 89 1/2</b>
Saldo para igualar	1 753 55 1/2	1 753 55 1/2	1 753 55 1/2	1 753 55 1/2	1 753 55 1/2	1 806 89 1/2
<b>Balance</b>	<b>\$ 8 557 21</b>	<b>\$ 8 557 21</b>	<b>\$ 8 557 21</b>	<b>\$ 8 557 21</b>	<b>\$ 1 806 89 1/2</b>	<b>\$ 1 806 89 1/2</b>

La pequeña baja habida en el mes de mayo, en realidad, no sé á qué atribuir, porque tanto en abril como en mayo los agricultores tienen la misma ocupación de agricultura, y sólo puede crearse que consiste en la fluctuación de las rentas.

Comparando los gastos de mayo, a su vez me se refiere este informe, con los de abril próximo pasado, que fueron, respectivamente, de \$ 11 801 34 y \$ 6 290 89, hay una diferencia de \$ 5 510 45 en contra de los gastos de mayo; pero consiste no en gastos reales sino en las traslaciones que se hicieron á las Administraciones de Rentas de Cortés y La Paz, de \$ 5 000 00 y \$ 10 00, respectivamente; sin embargo de esto, todavía resulta un exceso de gastos en mayo de \$ 500 45, que consiste en haber hecho más gastos por cuenta de la Dirección de Rentas y en que el mes de mayo es de 31 días y en algo se aumentan por los haberes de tropa y escoltas de Inspectores, etc., cuyo aumento se demuestra en el cuadro siguiente

NOMBRE DE LAS CUENTAS	MAYO-1900	ABRIL-1900	Diferencia en pro	Diferencia en contra
Gastos de las Rentas	\$ 1 363 55	\$ 1 303 41		\$ 60 14
Ramo de Gobernación	485 48	480 40		5 08
— Hacienda	213 00	213 00		—
— Justicia	853 00	853 00		—
— Fomento	774 50	774 50		—
— Guerra	1 234 30	1 233 00		1 30
Dirección General de Rentas	1 867 51	1 446 38		421 13
<b>Sumas</b>	<b>\$ 6 290 89</b>	<b>\$ 5 000 45</b>	<b>\$ 500 45</b>	<b>\$ 500 45</b>
Saldo para igualar	—	—	—	—
<b>Balance</b>	<b>\$ 6 290 89</b>	<b>\$ 6 290 89</b>	<b>\$ 500 45</b>	<b>\$ 500 45</b>

En los gastos de las rentas, aunque es inferior la realización del mes de mayo á la de abril, aparece un aumento en dichos gastos de \$ 60.14, lo cual consiste no en los honorarios de Receptores y despachadores sino en los fletes de licores.

Comparando la realización de mayo próximo pasado, que fué de \$ 6.803.65 1/2, con la del mismo mes de 1899, que fué de \$ 8.557.21, da una diferencia en contra del primero de \$ 1.753.55, cuya diferencia en favor del último consiste en que en aquel

mes apareció la realización de especies, que antes habían estado figurando como existencia en cuentas de mi antecesor, ya en las Receptorías, ya en las agencias respectivas, lo cual se logró haciendo que los Alcaldes municipales y auxiliares certificaran la verdadera existencia, con cuyo procedimiento se hicieron efectivos los alcances de algunos agentes.

El aumento en contra y en favor de mayo de 1899 se demuestra en el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ESPECIE	MAYO-1899	MAYO-1900	Diferencia en pro	Diferencia en contra
Renta de aguardiente	\$ 4 491 25	\$ 5 531 89 1/2		\$ 1 040 64 1/2
Licores	1 388 12 1/2	1 388 12 1/2		—
Pólvora	176 00	176 00		—
Papel sellado	228 17	228 17		—
Timbres	228 17	228 17		—
Boletines pecuarias	210 00	210 00		—
Tarjetas telegráficas	111 55	111 55		—
Sellos postales	33 36	33 36		—
Leyes y textos	55 00	55 00		—
<b>Sumas</b>	<b>\$ 8 903 65 1/2</b>	<b>\$ 8 557 21</b>	<b>\$ 346 44 1/2</b>	<b>\$ 1 806 89 1/2</b>
Saldo para igualar	1 753 55 1/2	1 753 55 1/2	1 753 55 1/2	1 806 89 1/2
<b>Balance</b>	<b>\$ 8 557 21</b>	<b>\$ 8 557 21</b>	<b>\$ 1 806 89 1/2</b>	<b>\$ 1 806 89 1/2</b>

Aunque creo de ninguna importancia hacer comparación entre los gastos de mayo próximo pasado con los de mayo de 1899, paso á hacerla para hacer algunas explicaciones sobre el aumento de gastos del último, como lo demuestra el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LAS CUENTAS	MAYO-1900	MAYO-1899	Diferencia en pro	Diferencia en contra
Gastos de las rentas	\$ 1 363 55	\$ 1 705 01	\$ 341 46	
Ramo de Gobernación	485 48	614 61	129 08	
— Hacienda	213 00	213 50	—	\$ 7 50
— Justicia	853 00	1 112 53	259 53	
— Fomento	774 50	1 153 50	381 00	
— Guerra	1 234 30	1 233 00	88 30	
Dirección General de Rentas	1 867 51	1 274 75	592 76	
<b>Sumas</b>	<b>\$ 6 791 34</b>	<b>\$ 8 194 67</b>	<b>\$ 2 004 59</b>	<b>\$ 601 26</b>
Saldo para igualar	1 468 38	1 468 38	—	1 468 38
<b>Balance</b>	<b>\$ 8 194 67</b>	<b>\$ 8 194 67</b>	<b>\$ 2 004 59</b>	<b>\$ 2 004 59</b>

Como se ve por el cuadro anterior, en el mes de mayo de 1899 hubo un aumento de gastos de \$ 1 403.33, que consiste en que en dicho mes se pagaron sueldos atrasados de los meses de mi antecesor, inclusive Telégrafo que como el corte lo hacían del 15 al 20 de cada mes, los recibos de los empleados de dicho ramo no venían sino hasta en las siguientes cuentas; y por otra parte, en el año económico anterior, figuraban tres Inspectores y se consignaban como gasto local en el ramo de Guerra las pensiones de montepío, inválidos y jubilados.

Entre las cuentas con que se tropieza en esta Administración, principalmente, la de Receptorías, personas honorables que se encuentran en agencias fiscales, como antes se manifestó a Ud., pretextando los

no cómo farse ni quién los fie, y que no tienen dinero ni creen de justicia pagar los gastos de la escritura de fianza. Este inconveniente es debido, en parte, como ya manifesté á Ud., en que los honorarios de un 3 % son muy limitados y no les alcanza muchas veces ni para los gastos de viaje á rendir cuentas á las respectivas Receptorías, y por otra parte, son molestados por las autoridades correspondientes con servicios y contribuciones sobre el capital.

Esta Administración carece en absoluto de unos armarios y muebles necesarios para las Receptorías de Rentas, lo cual ya también he puesto en su conocimiento, por cuya razón, en vista de su contestación respecto á los armarios, he dicho á los Receptores que busquen quien haga un armario y diga su valor para ponerlo en conocimiento de ese

Ministerio, para si lo tiene á bien librar la orden correspondiente. pero como en aquella época no le hablé de los demás muebles, desearía autorizar el gasto para los muebles necesarios, como sillas y mesas, para lo cual pediré informes á los Receptores de la cantidad que pueda invertirse, esto haré en caso se piense autorizar el gasto que ocasione, quedando en espera de su contestación en este sentido. También hacen falta balanzas y medidas para la venta de pólvora, aguardiente y liciores en las agencias, que también no quieren comprar por su cuenta los agentes. Balanzas he solicitado, por indicación de ese Ministerio, pero no se encuentran en este departamento ni en San Pedro, sino unas de mucho valor, y las que se necesitan serian de las de fiel, ordinarias, por cuya razón desearía se remitieran de la Direccion de Rentas, por encontrarse en esa capital, por lo menos, unas dos docenas con sus correspondientes libras.

Los Inspectores de este departamento cumplen con su deber, pero no han hecho nada en el ramo de Hacienda que merezca mencionarse durante el mes de mayo á que se refiere este informe.

Los demas empleados de mi dependencia también cumplen con su deber y sirven con gusto al Gobierno actual

Así cumpto con mi deber, y mientras tanto tengo la honra de informar á Ud. acerca del movimiento rentístico del presente mes, quedo del señor Ministro, con toda consideración y respeto, muy atto. y S. S

JUAN DE D. DÍAZ.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Yoro correspondiente al mes de junio de 1900

Yoro 5 de julio de 1900.

Señor Ministro de Hacienda — Tegucigalpa  
Señor

Cumplo con el deber de informar á Ud sobre el movimiento que han tenido las rentas en esta Administración durante el mes de junio que acaba de pasar.

La realización total ascendió á \$ 5 234.06, por los siguientes

INGRESOS

RENTAS	Producción en mayo	Producción en junio	PRODUCCION EN JUNIO	
			Alza	Baja
Existencia anterior	\$ 13 447.66	\$ 11 653.44		
Bonos aduana	23.50	14.50		9.00
— de Aguardiente	3 200.00	3 833.12	333.12	
— Liciores	192.50	433.75	241.25	
— Pólvora	144.50	275.00	130.50	
— Especies timbradas	309.75	540.00		68.56
Direccion General de Rentas.	350.00	50.00		
Varios ingresos.	168.71	355.43	168.72	
<b>Suma.</b>	<b>\$ 4 700.01</b>	<b>\$ 5 234.06</b>	<b>\$ 913.39</b>	<b>\$ 77.56</b>

La partida de Varios ingresos se descompone así:

Montepío.— 2 p. S. sjs.		
Militares .....	\$ 12.47	
Multas.— Valor de las impuestas y cobradas.	2.00	
Cablegramas.— Valor de dos trasmitidos por el telegrafista de Yaruca	33.60	
Dispensa de edictos.— Valor recaudado.	10.00	
Ingresos extraordinarios.— Producto de exportación de bananos en mayo último	\$ 97.36	
Valor que debía el Tesorero Cloter desde el año de 96 .....	200.00	\$ 397.36
		\$ 355.43

Estos \$ 200.00 de la partida de Ingresos Extraordinarios conseguí que los pagara el señor Ramón Cloter, quien fué Tesorero de la Municipalidad de Tela el año de 96, y pensaba que después de tanto tiempo no se le cobraría la deuda que tenía pendiente con el

Fisco: queda debiendo aún \$ 53.50. En lo particular he tenido conocimiento de que el Jurado declaró irresponsable al ex-Tesorero Agatón Alemán por los \$ 600.00 que todavía séndea de los productos de bananos correspondientes al año 97, los cuales no le fueron cobrados en su oportunidad; en ese concepto pienso presentarme al Concejo departamental para que éste decline la responsabilidad en la Corporación Municipal de Tela que funcionaba en aquel año, puesto que bajo su inmediato cuidado está la administración de dichos fondos.

La producción de este mes superó á la del anterior en \$ 336.03½, que es el producto líquido, del cual la renta de aguardiente ayudó con el aumento de \$ 353.12½. Con dicha producción se cubrieron los sueldos militares y civiles, el principal que corresponde á los contratistas por la realización del mes y subvención de escuelas. De manera que sólo se deben los sueldos que no tienen el carácter de preferentes, por los meses de abril, mayo y mitad de junio.

En el cuadro que sigue se demuestran

EGRESOS

RAMOS	Gastos en mayo	Gastos en junio	GASTOS EN JUNIO	
			Aumento	Disminución
Gastos de las rentas	989.78	\$ 1 294.90	305.02	
Gobernación	512.81	133.50		22.51
Justicia	10.00	324.30	123.50	
Hacienda	1.11	86.00	20.00	
Fomento	806.00	86.00		
Guerra	1	1 128.12		16.30
Gastos por cuenta de la Direccion	1	6.22		60.23
Saldo en efectivo	11 653.44	5 234.06	639.47	60.40
<b>Suma.</b>	<b>\$ 4 700.01</b>	<b>\$ 5 234.06</b>	<b>\$ 639.47</b>	<b>\$ 60.40</b>

Todos los empleados de mi dependencia cumplen con su deber, con excepción del Guarda-volante de Tela, quien, según los informes que me permití dar á Ud., por telegramas fechados, hoy el uno y el 30 del mes pasado el otro, no es un empleado cumplido en el desempeño de sus obligaciones

Es cuanto tengo que informar á Ud., suscribiéndome su muy atento S. S.

GREGORIO DE LEÓN

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber que en el libro de registro de denuncias de minas, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "El Paraíso," se registran el escrito y auto que dicen:—"Se denuncia la mina "El Paraíso," en cerro conocido.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Andley Blair Evelyn Gosling, mayor de edad, minero, natural de Inglaterra, con residencia en Aramecina, en representación, según el poder que acompaño, de "The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited," ante Ud comparezco á hacer formal denuncia de una mina hallada en cerro conocido, por la circunstancia de haber sido antes trabajada, la cual produce oro y plata, y á la cual doy el nombre de "El Paraíso," antes conocida con el nombre de "Los Chévez," la veta está ubicada en jurisdicción de Curarén, corre de norte á sur, con su receso al poente, y linda: por el norte con el punto El Tejar; por el sur, con la mina "El Limón" y río de Apacazo ó de Aramecina, por el oriente, con la loma de El Copalillo, y por el poente, con la quebrada de El Limón. Como la compañía que represento tiene el propósito de establecer trabajos de explotación de la mina que dejo descrita, á Ud. le pido, con todo respeto se digno admitir y tramitar el presente denuncia hasta obtener el título definitivo de la propiedad. No pudiendo permanecer en esta ciudad, declaro que sustituyo mis poderes en el Licenciado don Saturnino Medial, con la facultad de sustituirlos en la persona que juzgue conveniente —Tegucigalpa. 30 de julio de 1900.—A. Gosling"—Presentado en su fecha, á las tres p. m.; y certifico que la declaratoria que antecede es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa.—Dios de agosto de mil novecientos.—Admitase el anterior denuncia, regístrese y publíquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos, y léngase al abogado don Saturnino Medial como representante de Andley Evelyn Gosling.—artículo 83 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á cuatro de octubre de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario."

Es conforme  
Tegucigalpa 5 de octubre de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO,  
18-23-7  
Secretario

FEDERICO BOQUIN,

Juez de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre de este año este Juzgado decretó prisión provisional contra Ventura R. Cortes, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Juan Antúñez. Filiación del reo como de veintiocho años de edad, hondureño, natural de Lepaterique, departamento de Tegucigalpa, soltero, Comandante 2º del Ejército, trigueño, de regular estatura, indio, cara redonda, viste chaqueta, de bigote grande, con poca barba, le falta un diente incisivo superior, y últimamente vecino de este puerto, en donde desempeñaba funciones de Inspector de Policía y Hacienda del departamento. Y no habiéndose podido lograr la detención de dicho reo no obstante haberse dictado el pro-

videncias conducentes, ruego y exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que se sirvan mandarlo capturar si se encuentra en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este puerto y á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en igualdad de circunstancias

Librado en Roatán, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos Federico Boquín.—Paulino M Nolasco, Secretario 30

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el libro de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "El Limón," se registran el escrito y auto que dicen—"Denuncio de caducidad de la mina denominada "El Limón"—Señor Juez de Letras de lo Civil—Yo, Andley Blair Evelyn Gosling, mayor de edad, número, natural de Inglaterra, con residencia en Aramecina, en representación de "The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited," según el poder adjunto, ante Ud comparezco á denunciar el estado de caducidad en que actualmente se encuentra la propiedad minera denominada "El Limón," la cual produce oro y plata, según la muestra adjunta, la veta corre de norte á sueste, con su recuento por este último rumbo, se encuentra en jurisdicción de Curarén, y tiene los límites que sigo por el norte, la cuesta de "El Nance," por el sur, el plan de Los Lazos y el río de Apazapo ó de Aramecina al oriente, la loma de "El Copalillo," y por el Poniente, la quebrada de "El Limón" Fué el último denunciante de la veta ó mina el señor George O Hora, en el año de 1886. Para demostrar el estado de caducidad presento dos certificaciones de oficinas competentes, la una del Administrador de Rentas y la otra del Tesorero General de Caminos, estos empleados certifican que no se ha pagado la patente que establece la ley del ramo. Por tanto á Ud le pido se digne admitir y tramitar el presente denuncia, de conformidad con las disposiciones del título XII del Código de Minería vigente. Y no pudiendo permanecer en esta ciudad, sustituyo mi representación en el Licenciado don Saturnino Meda, á quien doy facultad de sustituirlo en la persona de su confianza.—Tegucigalpa 30 de julio de 1900.—A Gosling."—Presentada en su fecha, á las tres p. m.; y certifico que la declaratoria que antecede es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: cinco de octubre de mil novecientos.—Admitíese el denuncia anterior, registre y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á doce de octubre de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario

Es conforme. Tegucigalpa 12 de octubre de 1900. FRANCISCO GALEANO TREJO, Secretario 18-28-7

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber que en el libro de registro de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se registra el que literalmente dice—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "El Porvenir," se registran el escrito y auto que dicen—"Denuncio de caducidad de la mina denominada "El Porvenir"—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Andley Blair Evelyn Gosling, mayor, número, de nacionalidad inglesa, con residencia en Aramecina, ante Ud, representando á "The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited," comparezco á denunciar el estado de caducidad en que actualmente se encuentra la mina ó propiedad minera "El Porvenir," sita en jurisdicción de Curarén, la cual produce oro y plata, según muestra adjunta, la veta está ubicada al lado noroeste del cerro "El Sombrento," corre de noroeste á sueste, con su recuento al oriente, y linda al norte, con el cerro "El Escalon," al sur, el plan de "Los Chévez," al oriente, quebrada de por medio, "El Cerro Colorado," y al poniente, quebrada de por medio, con el plan de "Moray." El último poseedor fué, á virtud de denuncia el señor Alfredo E. Morgans, verificado en junio de 1900. Para demostrar el estado de caducidad presento dos certificaciones de oficinas competentes, la una del Administrador de Rentas y la otra del Tesorero General de Caminos, estos empleados certifican que no se ha pagado la patente que establece la ley del ramo. Por tanto á Ud le pido se digne admitir y tramitar el presente denuncia, de conformidad con las disposiciones del título XII del Código de Minería vigente. Y no pudiendo permanecer en esta ciudad, sustituyo mi representación en el Licenciado don Saturnino Meda, á quien doy facultad de sustituirlo en la persona de su confianza.—Tegucigalpa 30 de julio de 1900.—A Gosling."—Presentada en su fecha, á las tres p. m.; y certifico que la declaratoria que antecede es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: cinco de octubre de mil novecientos.—Admitíese el denuncia anterior, registre y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á doce de octubre de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario

Es conforme. Tegucigalpa 11 de octubre de 1900. FRANCISCO GALEANO TREJO, Secretario 18-28-7

de Caminos, por las cuales se deduce que no se ha pagado la patente que prescribe la ley de la materia. Por tanto, á Ud, señor Juez, le pido se digne admitir y tramitar el presente denuncia, conforme á las disposiciones del título XII del Código de Minería vigente, y oportunamente, sacar á pública licitación la propiedad minera en referencia. Y no pudiendo residir en esta ciudad, confiero mi representación al Licenciado don Saturnino Meda, con la facultad de sustituirlo en quien le pareciere.—Tegucigalpa 30 de julio de 1900.—A Gosling."—Presentada en su fecha, á las 3 p. m., y certifico que la declaratoria que antecede es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa cinco de octubre de mil novecientos.—Admitíese el anterior denuncia, registre y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á doce de octubre de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario

Es conforme. Tegucigalpa 12 de octubre de 1900. FRANCISCO GALEANO TREJO, Secretario 18-28-7

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el libro de denuncias de minas que este Juzgado lleva se encuentra el que literalmente dice—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "La Victoria," se registran el escrito y auto que literalmente dicen—"Se denuncia la mina "Victoria," en cerro conocido.—Señor Juez de Letras de lo Civil—Yo, Andley Blair Evelyn Gosling, mayor de edad, número, de nacionalidad inglesa, con domicilio en Aramecina, representando á "The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited," según el poder que acompaño, ante Ud comparezco á denunciar una mina antigua, á la cual doy el nombre de "Victoria," que produce oro y plata, según muestra adjunta, la veta está ubicada en terrenos de Carmen Alvarado y Francisco del mismo apellido, jurisdicción de Curarén, corre de norte á sur, con su recuento al Poniente, y tiene por límites al norte, el río de Aramecina ó Apazapo, al sur, terreno y cañal de Francisco Alvarado, al oriente, una quebrada y, además, terrenos de Cesáreo García, y al poniente, posesión del citado Carmen Alvarado. Antiguamente se denominó "Coyol Cacho." Deseando la compañía que represento explotar la mina que dejo demarcada, á Ud, le pido se digne admitir y tramitar el presente denuncia que hago de la mina, la cual la considero hallada en cerro conocido, por la circunstancia de haber vestigios de haber sido trabajada antes de ahora. No pudiendo permanecer en esta ciudad, confiero mi representación al Licenciado don Saturnino Meda, con la facultad de sustituirlo en la persona que juzgue conveniente.—Tegucigalpa: 30 de julio de 1900.—A Gosling."—Presentada en su fecha, á las 3 p. m., y certifico que la declaratoria que antecede á favor del Licenciado don Saturnino Meda, es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: treinta y uno de julio de mil novecientos.—Se admite el denuncia anterior, regístese al Abogado don Saturnino Meda como representante de Andley Blair Evelyn Gosling, registre y publíquese el denuncia en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa á once de octubre de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario

Es conforme. Tegucigalpa 11 de octubre de 1900. FRANCISCO GALEANO TREJO, Secretario 18-28-7

MARCOS PARRALES, Juez de Paz de lo Criminal de esta villa de Pespire, a los Jueces de Instrucción de la República, hago saber que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional contra el individuo Sabas Ortez, por el delito de asesina cometido en la persona de Eduardo Pérez, el día 1 de mayo de este año. El domicilio de esta villa es en Pespire, departamento de Pespire.

Es conforme. Tegucigalpa 11 de octubre de 1900. FRANCISCO GALEANO TREJO, Secretario 18-28-7

fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan dictar las correspondientes órdenes de captura y remitirlo á las cárceles de esta villa. Filiación del reo de regular estatura, color trigueño, poca barba, cabizbajo del hombro derecho, pelo liso, mirada de cerdo; viste sencillo, como de treinta años de edad. Librado en Pespire, á quince de octubre de mil novecientos Marcos Parrales.—C Molina, Secretario. 30

NOBERTO ORELLANA,

Juez de Paz propietario de Concepción, departamento de Intibucá, á los Jueces de Instrucción de la República y demás autoridades civiles y militares, hago saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Presentación Herrera, como de treinta y cinco años, soltero, jornalero, de esta vecindario, alto, delgado, nariz afilada, lampiño, pelo crespo, viste pantalón y camisa, sombrero de palma, por el delito de lesiones menos graves en la persona de Simeón Hernández, cometido el 25 de septiembre último; y habiéndosele decretado auto de prisión provisional, y mediante estar anente para la correspondiente notificación, á Uds. exhorto para que, si apareciere en su domicilio, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á la orden de este Juzgado. Concepción: 4 de octubre de 1900. Norberto Orellana.—Seferino Castilla.—Rosa Gil. 30

JERONIMO CORDOBA,

Juez de Paz propietario de La Encarnación, á todos los Jueces de Instrucción de la República, hago saber: que en la criminal instruida contra Jesús Arita, del domicilio de Sinuapa, por el delito de estafa de dos cargas de tabaco á doña Vicenta Valle de Valdivia, cometido el 11 de julio del corriente año, se ha decretado auto de prisión provisional; y como no ha podido ser habido para notificárselo, á Uds. exhorto y requiero para que, de conformidad con el artículo 155 del Código de Procedimientos, y si aparece en su jurisdicción, lo remitan, con las seguridades del caso, á las cárceles de esta población y á la disposición de este Juzgado. Librado en La Encarnación, á 18 de septiembre de 1900. Jeronimo Córdoba.—F. F. Romero Milla, Srío. 9

ESTEBAN CRUZ,

Juez de Paz suplente de San José de Comayagua, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra don Carlos Ríos, por el delito de abandono de funciones públicas como Juez de Paz propietario de este pueblo, cuando su filiación como sigue: de estatura regular, como de veinticinco años de edad, trigueño, cara pecosa, lampiño, pelo liso, poco bigote, viste chaqueta y pantalón y es calzado; y no habiendo sido habido en su domicilio ni presentándose a los llamamientos que se le han hecho para notificarle el auto de prisión provisional que recayó en la sumaria que se le instruye, exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, al Juzgado de esta población. San José 9 de octubre de 1900. Esteban Cruz.—Francisco J. Villalobos, Secretario 9

Es conforme. Tegucigalpa 11 de octubre de 1900. FRANCISCO GALEANO TREJO, Secretario 18-28-7